

†

Lozel Extracto adjunto comprenderà vñ el  
Acuerdo que han celebrado en la Villade Mondra-  
gon los Comisionados de las tres Provincias de Con-  
tabria à resulta de las cinco Articulos interinos  
y Carta del Ex.<sup>mo</sup> D. Miguel de Miraguirza escri-  
ta al Señorío de Vizcaya en 17 de Mayo de 1779  
que se hallan insertas en el Registro de Juntas de  
aquel año.

No creo haverme excedido en dar gracias en  
Diputacion formal à mis Comisionados D.  
Nicolas Jonacio de Atarua, y D. Martin Jossè  
de Murua por las puntualidades y atenciones  
que han acreditado desde la misma hora de su  
nombramiento para el desempeño de esta depen-  
dencia, y por el verdadero Patriotismo y zelo que  
han obtentado en las conferencias de dicha  
Villade Mondragon acia las inmunidades y pre-  
ciasas libertades del País bascongado.

Me hà parecido no deber excusar à vñ este  
informe, en reconocimiento de la confianza que  
debi à la referida Junta gñal de Arpeñia y por te-  
riormente à mis Republicas consultadas en Carta  
circular para tan grave asunto; y mientras  
quedo ocupado en promover su deseado curso y  
despacho de acuerdo con las Provincias convecinas y  
ala proteccion de las Personas doctas y condecoradas

que favorecen mis negocios en la Corte  
- no se extienda la lectura desta Carta al  
- tamiento Gral de vñ y remeio las vera  
afecto, deseando que nuestro Señor la  
Demi Diprotacion en la N. y L. Villa de  
- cicia 8 de Noviembre de 1780

Antonio Pizarro

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Domingo Jgn Peregina

N. y L. Villade Vergara

la Carta  
Carta al  
la vera  
mor la  
Villade

contrato de los nueve Articulos, que contiene el Acuerdo  
librado en Mondragon por los S.<sup>as</sup> Comisionados de las Prov.  
de Cantabria en 16 de Oct. de 1780 ante Andres de Toledo Es.<sup>o</sup>

1<sup>a</sup>... Que por el mismo Comisario se le provea de Copias  
testimoniadas de los repetidos Poderes, de la Carta de  
y cinco Capítulos de la R.<sup>ta</sup> de 1771. Nig. de Murquiza,  
de Malanta exenta por la R.<sup>ta</sup> Sociedad de Barongada a  
el Señorío, y otros Divinos dirigidos con ella en la admi-  
sion de libre Comercio en Bilbao y San Sebastián.

2<sup>a</sup>... Que aun que los S.<sup>as</sup> Comisionados de Alaba tuvieron  
presente el deseo de una Comunidad de que se tratase si era, o  
si convenientemente habilitar alguno, o algunos Puertos  
del Pais para el libre Comercio directo con la America  
Española, se allanaban a que se lo setratase en estas  
conferencias de Comercio libre de dicha Carta orden  
y cinco Capítulos a vista de las reflexiones de los Comis.  
de Vizcaya y Guipuzcoa, que a nombre de una Comu-  
nidad (como primera mercadería en esta parte) allas  
creyandoberre examinar porcupante con mucha  
atencion y para el peligro, que aminorara a la  
liberacion y exencion de las Provincias la admision de  
fermeante Proyecto que no podria al parecer veri-  
ficarse sin convenir en algun pie de Annos de  
y con alteracion esencial de un antiguo Gobierno  
afin de asegurar a satisfaccion de Ministerio  
el resguardo de los R.<sup>os</sup> intereses.

3<sup>a</sup>... Que en medio de las facultades amplias de los  
S.<sup>as</sup> Comisionados de Alaba se allanaban igualmente  
a que se tubiesen las conferencias en calidad de consul-  
tivas sugeriendole la resolucion a las Comunidades respu-  
tivas porq.<sup>ta</sup> estas puedan dar la ultima mano.

4<sup>a</sup>... Que con examen de razones y de la Represent.<sup>on</sup>  
hecha por la Provincia de Alaba en 15 de Abril de  
este año y de la Carta de la R.<sup>ta</sup> Sociedad de Barongada,  
y otros Divinos que ha remitido con ella fiaban  
los S.<sup>as</sup> Comisionados el modo de pensar que han

impuzco

creído conveniente así sus Comunidades aun por  
servado para govierno de las mismas firmado por  
los Señores en parage prehemimente el que corre  
à respectiva Provincia reserbandore manifestado  
separadamente lo que hallaban irreparable en  
Diciendo remitido por la Soberanía.

II. . . Que en inteligencia de celebrarse Juntas por el  
viembre próximo en Alaba podrán tod as tres Co-  
munidades empezar à entenderse por aquel tiempo  
dair curso a la dependencia.

III. . . Que se comuniquen recíprocamente la otra Comu-  
nidad los Documentos y los emplares que hallaren en sus Sta-  
-os para autorizar los Reuniones.

IV. . . Que también comuniquen la Pro<sup>ca</sup> mutua men-  
sus ideas en orden à valerie de fientes, de fientes  
especiales de algun caracter para entregar los  
-uros y promover la dependencia.

V. . . Que así envece asuntos como en qualquiera otra  
en que los intereses sean comunes se entablen y  
las Intancias con el mas perfecto acuerdo y con-  
formidad.

VI. . . Que el orden con que se nombren los <sup>de</sup> Comis.  
por sus respectivas Cidades, declarando no haber con-  
-uencia para lo futuro.